



Resolución Directoral Regional

Nº 01814 -2018-GRSM-DRE

Moyobamba, 08 NOV. 2018

VISTO: El expediente Nº 02096096, que contiene el Oficio Nº 380-2018-GRSM-DRE-UGEL-R/AJ de fecha 01 de octubre de 2018 - Rioja, con el cual solicita se declare la nulidad de las Resoluciones Jefaturales Nº 1585-2018- R y Nº1611-2018 R, de fecha 16 de abril de 2018, en un total de diecinueve (19) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1 inciso 1.1 se establece "declárase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano".

Con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Estando al artículo 10 Causales de Nulidad inciso 2 del Decreto Supremo Nº006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14".

Viene al Despacho de Asesoría Jurídica el Oficio Nº 380-2018-GRSM-DRE-UGEL-R/AJ de fecha 01 de octubre de 2018, con el cual la UGEL-Rioja solicita se declare la nulidad de las resoluciones Jefaturales de contratos Nº 1585-2018- R y Nº1611-2018 R, de fecha 16 de abril de 2018 del señor **JUAN FRANKLIN CALLE CUBAS** por los siguientes fundamentos:



Resolución Directoral Regional

N° 01814 -2018-GRSM-DRE

1. Mediante Resolución Jefatural N° 1585-2018 – Rioja, se aprueba el contrato por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y **CALLE CUBAS JUAN FRANKLIN** identificado con DNI N° 73466617, con código modular N° 1073466617, nivel y/o modalidad E.B.R Primaria, Institución Educativa N° 00108, código de plaza N° 22EV01805330 desde el 12 de abril al 31 de diciembre de 2018.
2. Con Resolución Jefatural N° 1611-2018 – Rioja, se aprueba el contrato por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y **CALLE CUBAS JUAN FRANKLIN** identificado con DNI N° 73466617, con código modular N° 1073466617, nivel y/o modalidad E.B.R Primaria, Institución Educativa N° 00550, código de plaza N° 22EV01805340 desde el 12 de abril al 31 de diciembre de 2018.
3. Que con Oficio N° 165-2018-DP/OD-SMAR de fecha 21 de mayo de 2018 la Defensoría del Pueblo San Martín hace de conocimiento al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, que ha iniciado las investigaciones defensoriales tendientes al esclarecimiento de los hechos sobre el señor **JUAN FRANKLIN CALLE CUBAS**, que se encuentra laborando en la Institución Educativa N° 00108 – Aguas Verdes y en la Institución Educativa N° 00550 San Fernando, como docente de educación física, sin haber participado del proceso de adjudicación docente 2018, además no contaría con estudios profesionales, ni técnicos, careciendo además de experiencia en el sector educación, ni tiene la calificación de deportista calificado, sin embargo a ello, el Jefe de Operaciones habría autorizado su contrato por encima de otros postulantes que aun se encuentran en el cuadro de mérito.
4. Que la Defensoría del Pueblo ha procedido a realizar la intervención respectiva el 05 de mayo del presente año ante el Responsable de Recursos Humanos de la Ugel - Rioja, con la finalidad de que informe donde labora el ciudadano **JUAN FRANKLIN CALLE CUBAS**, y al respecto indico que el referido ciudadano se encuentra trabajando como docente de Educación Física en la Institución Educativa N° 00108 – Aguas Verdes y en la Institución Educativa San Fernando. Así también los documentos materia de evaluación, que obran en el expediente , se tienen los cuadros de méritos de contratación docente en la especialidad de Educación Física, los cuales fueron verificados, observándose que el ciudadano referido no figura en ningún cuadro de mérito, por lo que se entiende que no participo del proceso de contratación docente 2018, sin embargo su contrato fue materializado mediante Resoluciones Jefaturales N° 1585-2018 y N° 1611-2018, suscritas por el Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora N° 306 – Educación Rioja, configurándose de tal modo la vulneración al derecho de la buena administración en la modalidad de irregularidades en el proceso de contratación.

Analizando el caso se tiene que, se contrató al referido ciudadano sin tomar en cuenta los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2017-MINEDU, Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente a que



Resolución Directoral Regional

N° 01814 -2018-GRSM-DRE

hace referencia la Ley 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones e imponer las sanciones a que haya lugar.

Por lo que de acuerdo al artículo 211.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que señala lo siguiente: *“En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo (10.3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición), puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales.* Por los argumentos esgrimidos y analizados, corresponde declarar la nulidad de Oficio de las Resoluciones Jefaturales N° 1585-2018 – Rioja, que aprueba el contrato por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y **CALLE CUBAS JUAN FRANKLIN** identificado con DNI N° 73466617, con código modular N° 1073466617, nivel y/o modalidad E.B.R Primaria, Institución Educativa N° 00108, código de plaza N° 22EV01805330 desde el 12 de abril al 31 de diciembre de 2018.– Rioja y la Resolución Jefatural N° 1611-2018 – Rioja, que aprueba el contrato por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y **CALLE CUBAS JUAN FRANKLIN** identificado con DNI N° 73466617, con código modular N° 1073466617, nivel y/o modalidad E.B.R Primaria, Institución Educativa N° 00550, código de plaza N° 22EV01805340 desde el 12 de abril al 31 de diciembre de 2018; y

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28044 Ley General de Educación, Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N°004-2013-ED y las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD de OFICIO de las Resoluciones Jefaturales N° 1585-2018 – Rioja, que aprueba el contrato por servicios personales de **CALLE CUBAS JUAN FRANKLIN** identificado con DNI N° 73466617, con código modular N° 1073466617, nivel y/o modalidad E.B.R Primaria, Institución Educativa N° 00108, código de plaza N° 22EV01805330 desde el 12 de abril al 31 de diciembre de 2018– Rioja y la Resolución Jefatural N° 1611-2018 – Rioja, que aprueba el contrato por servicios personales del mismo administrado, con código modular N° 1073466617, nivel y/o modalidad E.B.R Primaria, Institución Educativa N° 00550, código de plaza N° 22EV01805340 desde el 12 de abril al 31 de diciembre de 2018 suscrito por la Unidad Ejecutora N° 306 – Educación Rioja, por haberse incumplido los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2017-MINEDU, Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.



Resolución Directoral Regional

N° 01814 -2018-GRSM-DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPÓNGASE la Investigación Administrativa Disciplinaria contra el Docente **JUAN FRANKLIN CALLE CUBAS** y contra los que resulten responsables en el contrato y adjudicación suscrito por la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la plaza vacante dejada por el administrado y adjudicarla al postulante que cumpla con los requisitos exigidos en la normativa técnica de conformidad con Decreto Supremo N° 001-2017-MINEDU.

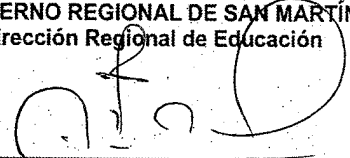
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al administrado y a la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con las formalidades exigidas por Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y Cúmplase




GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 08 / NOV. 2018.....




Lindaura Arista Valdívia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1006317960